



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato. Expediente: 003/05-RI Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 01 primero de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Visto el expediente que guarda el recurso de inconformidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 cinco de enero del 2005 dos mil cinco, el recurrente presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato, una solicitud de información pública con número de folio 2005-001, en la cual anexó un escrito en el cual solicitó:

"a.- informe la fecha en que fue ampliada la carretera León-San Francisco del Rincón Guanajuato (hoy día parte del Boulevard Juan Jose Torres Landa) respecto del tramo comprendido del Monumento a Gaona hasta el puente de la autopista León-Aguascalientes."

"b.- Con relación a lo anterior, informe cuantos metros se amplio dicha carretera, y si dicha ampliación afecto ambos lados o costados."

"c.- informe además que autoridades, aparte de la municipal, participo en la obra de la ampliación antes citada."

2. Con fecha 28 veintiocho de enero del 2005 dos mil cinco, en respuesta a su solicitud de información con número de folio 2005-001, la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato, notificó al recurrente personalmente

ACTUALIZACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.
Expediente: 003/05-RI
Recurso de Inconformidad

mediante el oficio número UMAIP/045/2005, consistente en una sola foja y en el cual se señaló lo siguiente: - - - -

"En relación a la solicitud con número de folio que se indica al rubro, le informo que la Dirección General de Obras públicas señaló mediante oficio, de fecha 11 de enero de 2005 que: "Que en la Dirección General de Obras Públicas no se tiene ningún archivo de dicha obra, en consulta con algunos directores se recuerda que la ampliación de dicho bulevar se llevó a cabo en el año de 1984 o 1988 por parte del Gobierno del Estado". Por lo que no es posible atender su petición."

3. El 03 tres, de febrero del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto recibió el escrito de recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano parte recurrente en contra de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato. - - - - -

4. El 07 siete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 003/05-RI al aludido recurso de inconformidad, para efecto del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II dos, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

5. El 07 siete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, acordó la admisión del recurso de inconformidad interpuesto por el Ciudadano parte recurrente en contra de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de



ESTADO D

A
C
TInstituto
Información
Guanajuato
DirecciónA
C
I
CN
E



ESTADO DE GUANAJUATO

G 000020

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad Municipal
de Acceso a La Información Pública
del Ayuntamiento de León Guanajuato**Expediente:** 003/05-RI**Recurso de Inconformidad**

Instituto de Acceso

a la

Información Pública

Guanajuato

Dirección General

León Gto., Se notificó al recurrente el día 10 diez de febrero del año 2005 dos mil cinco, el acuerdo en el cual se le da entrada y se admite el recurso de inconformidad.

6. El 09 nueve de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, emplazó y corrió traslado del recurso de inconformidad, a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León; además se le requirió a su Titular Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes a la notificación, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias respectivas. -

7. Con fecha 18 dieciocho de febrero del año 2005 dos mil cinco, fueron presentados por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato, ante este Instituto el Informe Justificado y las constancias respectivas para dar cumplimiento al artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

CONSIDERANDOS

Primero. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., Y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve

A
C
T
O
A
C
I
O
N
E
S


 Instituto
de
Información
Pública
Guanajuato
Dirección General

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.
Expediente: 003/05-RI
Recurso de Inconformidad

y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Segundo. El Ciudadano _____, en su recurso de inconformidad manifiesta: - - - -

“Es el caso que la respuesta de dicha solicitud me fue notificada el pasado 28 de Enero, del 2005 por la mencionada Unidad Municipal mediante Oficio numero UAMIP/045/2005 con Folio Sol. 2004-001, de la cual se desprende una información totalmente incompleta y carente de una debida motivación, ya que dicha respuesta no otorga seguridad jurídica sobre el derecho y acceso a la información que tenemos los ciudadanos, ya que dicha unidad solo se remite a señalar en forma ambigua una serie de datos sin sustento documental, dejando al suscrito en total oscuridad en la información.”. -----

Tercero. La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, En su Informe Justificado recibido en este instituto en fecha 18 dieciocho de febrero del 2005 dos mil cinco, manifiesta: -

“En fecha 5 de enero del 2005, el C. _____ solicitó la información contenida en el escrito de fecha 05 de enero del año 2005, considerando el solicitante, que la información solicitada se encontraba en la dependencia de Obras Públicas Municipales, lo anterior se acredita con los documentos privados que se acompañan como anexos número 1 y 2.”. -----

“En fecha 07 de enero del 2005, el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, remitió la solicitud del informe al enlace designado de Obras Públicas Municipales, con la finalidad de que se le diera el trámite conforme a derecho. Lo anterior se



ESTADO DE GUANAJUATO

A
C
T
U
C
I
C
M



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO

000021



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato
Expediente: 003/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública - Guanajuato
Dirección General

acredita con el documento Público que se acompaña la con el número 3." -----

"En fecha 11 de enero del año 2005, el entace designado de la Dependencia de Obras Públicas, da contestación a la solicitud señalada en el párrafo anterior, en el que se señala: "En la dirección de Obras Públicas no se tiene ningún archivo de dicha obra, en consulta con algunos directores se recuerda que la ampliación de dicho bulevar se llevó en el año 1984 0 1988 por parte de Gobierno del Estado". ----

"Y, en fecha 28 de enero del año 2005, se notificó al solicitante la contestación a la solicitud formulada, mediante el oficio UMAIP/2005 hoy impugnado, en el que se le manifiesta al inconforme que: "Que en la dirección General de Obras Públicas no se tiene ningún archivo de dicha obra, en consulta con algunos directores se recuerda que la ampliación de dicho bulevar se llevó a cabo en el año 1984 0 1988 por parte de Gobierno del Estado" por lo que no es posible atender su petición. Lo anterior se acredita con el documento Público que se acompaña con el número 4." -----

"De lo anterior se desprende, que el inconforme desde su solicitud inicial, señaló que la información solicitada se encontraba en la dependencia de Obras Públicas, por lo que al solicitar esta Unidad Municipal de Acceso a la Información a la dependencia señalada la información; esta contesta que: "En la dirección de Obras Públicas no se tiene ningún archivo de dicha obra, en consulta con algunos directores se recuerda que la ampliación de dicho bulevar se llevó a cabo en el año 1984 0 1988 por parte del Gobierno del Estado". -----

"De la contestación que se le da al inconforme mediante oficio UNAIP/045/20058, se le indica la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.
Expediente: 003/05-RI
Recurso de Inconformidad

dependencia o entidad en la que pudiera encontrarse (Gobierno del Estado). -----

Cuarto: La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Gto., presentó junto con su Informe Justificado en fecha 18 dieciocho de febrero del 2005 dos mil cinco, las constancias relativas, consistentes en la copia certificada de la solicitud de acceso a la Información Pública, del C. _____ con número de folio _____ de fecha 5 cinco de enero del 2005 dos mil cinco; copia certificada del escrito que acompañó la solicitud presentada por el recurrente; copia certificada del oficio UAMI/010/2005 enviado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, a la Licenciada Ma. Guadalupe Rodríguez Lara Enlace designado por Obras Públicas Municipales; copia certificada del oficio UAMI/045/2005 enviado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, al Ciudadano -----

Quinto: La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato., señala en su Informe Justificado: -----

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 fracción V, VI Y 103 fracción III Y IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública, deberá sobreseer el presente Recurso del Inconformidad, por devenir causales de improcedencia, por lo siguiente:” -----

“El recurso de inconformidad planteado por el recurrente inconforme, no se refiere a ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ni tampoco



A
C
T
U
A
C
I
C
I



ESTADO DE GUANAJUATO

001022



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.
Expediente: 003/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones del referido artículo.”. - - -

“Debido a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción II, párrafo primero, 42 de la de anteriormente citada, 12 fracción I, II, V, 43 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León Gto, manifiesto que la Unidad Municipal de Acceso a la Información a mi cargo, despacho y proporcionó al solicitante la información que se encuentra en su poder, por lo que en consecuencia de lo anterior se emitió el oficio UMAIP/045/2005, mismo que fue recibido y firmado por el recurrente inconforme.”. - - -

“Por otro lado, esta H Dirección General deberá de analizar el escrito de inconformidad presentado por el recurrente inconforme y se dará cuenta que el mismo carece de agravios, por lo que su demanda carece de un requisito esencial,. Es decir, al no realizar el recurrente los argumentos del porque considera que la resolución emitida es contraria a la Ley o a su interpretación Jurídica, el mismo recurso carece de un requisito de ley, en el que el actor debe señalar los motivos de inconformidad, situación jurídica que en la especie no existe, por lo que se considera que los conceptos de violación esgrimidos por el recurrente son inatendibles.”. - - -

Sexto. Por lo anterior se desprende que la información solicitada por el recurrente al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato., no se encuentra en los archivos de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de León Guanajuato., tal y como lo señala el enlace de dicha dependencia, ya que al solicitar la Unidad Municipal de Acceso a la Información, la información a la Unidad de Enlace, ésta contestó que: “En la dirección de Obras Públicas no se tiene ningún

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato. Expediente: 003/05-RI Recurso de Inconformidad

archivo de dicha obra, en consulta con algunos directores se recuerda que la ampliación de dicho bulevar se llevó a cabo en el año 1984 O 1988 por parte del Gobierno del Estado," de lo que se desprende que existe una inexistencia de información. -----

Por lo mencionado en los puntos anteriores se desprende que la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, y el enlace de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de León, intentaron orientar al recurrente señalándole al "Gobierno del Estado" como la autoridad que puede tener la infomación, sin señalar que dependencia o entidades u otro organismo pudiera tener la información solicitada, por lo que de acuerdo al artículo 37 treinta y siete fracciones IV cuarta y V quinta, de la Ley de la materia, se le ordena precisar en que Secretaría o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado debe el recurrente solicitar la información. -----

Séptimo: Respecto a lo mencionado por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato., en relación a lo señalado en su Informe Justificado en su segunda hoja párrafo sexto el cual a la letra dice "El recurso de inconformidad planteado por el recurrente inconforme, no se refiere a ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Infiormación Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ni tampoco se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones del referido artículo", es inaplicable en el presente recurso ya que sí entra dentro de lo establecido en el artículo 45 cuarenta y cinco, de la Ley de la materia; ya que, si bien no se le negó la información al recurrente por la Unidad de Acceso a la Información, tampoco se le entregó; lo cual es causal para recurrir dicha respuesta, por por no corresponder a la requerida en la solicitud. -----

A
C
T
U
A
Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.

Expediente: 003/05-RI

Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Octavo: Por otro lado con relación a la tercer hoja parrafo dos del Informe Justificado presentado por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato., en la que señala el Titular de la unidad que el Recurso de Inconformidad carece de agravios, Y por lo cual la demanda carece de un requisito esencial, cabe señalar que de acuerdo a la Ley de la materia en su artículo 46, no es necesario que el Recurso de Inconformidad lleve agravios, por lo que es improcedente lo mencionado por el sujeto obligado. - -

Por lo expuesto y fundado el Director General de este instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, 14 catorce fracción VI sexta y IX novena, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 45 cuarenta y cinco, 47 cuarenta y siete y 48 cruenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de este Instituto y en relación al considerando Sexto, correspondiente a la Inexistencia de la información se CONFIRMA el acto recurrido, toda vez que la información solicitada por el recurrente no se encuentra por ser inexistente en los archivos de la unidad de enlace de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato. -----

SEGUNDO: Con relación al considerando sexto segundo parrafo y con fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracciones IV cuarta y V quinta, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se ordena al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública del Ayuntamiento de León Guanajuato.

Expediente: 003/05-RI

Recurso de Inconformidad

León, precisar al particular que Secretaría o dependencia del Ejecutivo del estado tiene la información solicitada. - -

Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo proveyó y firma el Especialista en Administración Pública Ricardo Alfredo Ling Altamirano, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO
Instituto de Acceso a la Información Pública
Dirección General